

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 51/1972**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO ARGENTINO BAZÁN ZÁRATE, este último en carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados; y,

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que estas actuaciones (Expte. n° 1431/71 -STJ- “Tesoniero c/De Lasa s/Ejecutivo s/Sumario Administrativo”) vienen al Tribunal por apelación del abogado Dr. ÁNGEL V. INGELMO contra la resolución obrante a fs. 9 de las citadas actuaciones.

II. Que no corresponde hacer lugar a la apelación interpuesta en razón de que el apelante no es parte en el proceso (art 168° Cód. Proc. Crim.) y conforme lo tiene dicho el Tribunal en causas anteriores (Expte. 769/68 -STJ- “Prosecretario Becerra Liceda s/Presentación” y otros).

III. Que en tal sentido se expide el señor Procurador General en su dictamen (fs. 13 vta.).

IV. Que el Tribunal estima pertinente la remisión de lo actuado a la Justicia en lo criminal y correccional a efectos de que se determine si de los hechos imputados surge la comisión de un ilícito penal.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) No hacer lugar a la apelación interpuesta contra la resolución de fs. 9 de estos actuados.

2º) Remitir este expediente al Juzgado en turno en lo Criminal y Correccional de la IIa. Circunscripción Judicial, a los efectos consignados en el Considerando IV de la presente Acordada.

3º) Regístrese, comuníquese cúmplase. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**CAMPANO - Presidente STJ – RANEA - Juez STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.**